



MH-AANX-DN-EXP-0163-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0114-2025

MH-DGA-AANX-GER-RES-0114-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Alexis Orozco Velásquez, cédula de identidad 2-0806-0526**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1235-2023-UMPF-LC** de fecha 09 de junio de 2023.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1235-2023-UMPF-LC** de fecha 09 de junio de 2023 la Fuerza Pública decomisó al señor **Alexis Orozco Velásquez, cédula de identidad 2-0806-0526**, por no portar facturas o DUA que compruebe el pago de los impuestos de la siguiente mercancía: 156 hamacas de diferentes colores y estilos y 34 toldos de diferentes estilos y colores (ver folio 0007).

II. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0065592** de la Policía de Control Fiscal de fecha 11 de junio de 2023 consta que oficiales de dicha policía ubicados en la Delegación de Fuerza Pública de México de Upala, recibieron el Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial número 0082775-2023 y Acta de Decomiso o Secuestro N° 1235-2023-UMPF-LC realizada al señor **Alexis Orozco Velásquez, cédula de identidad 2-0806-0526** (ver folios 0003 al 0007).

III. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0065594** de la Policía de Control Fiscal de fecha 12 de junio de 2023 consta que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 23373-2023** (ver folios 0008 al 0010).

IV. Que mediante oficio MH-PCF-INF-2845-2023 de fecha 25 de setiembre de 2023 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras. Asimismo, remitió el expediente MH-PCF-EXP-1460-2023 a través de oficio MH-PCF-SP-OF-0664-2023 de fecha 25 de octubre de 2023 a Aduana La Anexión, al cual le fue asignada la gestión N° 480-2023 recibida en fecha 17 de noviembre de 2023 (ver folios 0015 al 0022).

V. Que por medio de oficio **MH-DGA-AANX-DN-OF-0019-2024** de fecha 22 de mayo de 2024 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta



MH-AANX-DN-EXP-0163-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0114-2025

aduana (ver folios 0024 al 0028). El criterio técnico fue emitido mediante oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0152-2024** de fecha 31 de mayo de 2024 (ver folios 0031 al 0036).

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Alexis Orozco Velásquez, cédula de identidad 2-0806-0526**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1235-2023-UMPF-LC** de fecha 09 de junio de 2023.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que a través de **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1235-2023-UMPF-LC** de fecha 09 de junio de 2023 la Fuerza Pública decomisó al señor **Alexis Orozco Velásquez, cédula de identidad 2-0806-0526**, por no portar facturas o DUA que compruebe el pago de los impuestos de la siguiente mercancía: 156 hamacas de diferentes colores y estilos y 34 toldos de diferentes estilos y colores (ver folio 0007).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 23373-2023** (ver folio 0010).



MH-AANX-DN-EXP-0163-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0114-2025

3-Que a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0152-2024 de fecha 31 de mayo de 2024 el Departamento Técnico de esta aduana emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0031 al 0036):

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	156	Hamacas artesanales de diferentes colores, sin marca, sin composición, o país de origen
2	34	Toldos o mosquiteros de diferentes colores, no indica marca, composición o país de origen
Total	190	

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso N° 0082775-23, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal PCF-EXP-1460-2023, se establece para el día 09 de junio del 2023.

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 09/06/2023 (hecho generador), corresponde a un monto de ¢546,19.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 0082775-23, es de \$492,95 (Cuatrocientos cincuenta y nueve dólares con 95/100) considerando un tipo de cambio del colón con respecto al dólar estadounidense de ¢546,19.

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	DUA de referencia	Partida arancelaria
1	Hamacas artesanales de diferentes colores, sin marca, sin composición, o país de origen	003-2023-45142	5608900000
2	Toldos o mosquiteros de diferentes colores, no indica marca, composición o país de origen	001-2023-37052	6304930000

Determinación de los impuestos de las mercancías objeto de valoración: De conformidad con el valor aduanero determinado y aplicando las tarifas de impuestos correspondientes, se determinó que los impuestos totales de la mercancía decomisada ascienden a **¢80 638,69** (Ochenta mil seiscientos treinta y ocho colones con 69/100) los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:





MH-AANX-DN-EXP-0163-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0114-2025

Detalle del impuesto correspondiente a los desodorantes	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	€37 694,21
Impuesto Ley 6946 (1%)	€2 692,44
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	€40 252,03
Total de impuestos en colones	€80 638,69

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante Acta de Decomiso o Secuestro N° 1235-2023-UMPF-LC de fecha 09 de junio de 2023 la Fuerza Pública decomisó al señor Alexis Orozco Velásquez, cédula de identidad 2-0806-0526, mercancías por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico MH-DGA-AANX-DT-OF-0152-2024 de fecha 31 de mayo de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos



MH-AANX-DN-EXP-0163-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0114-2025

de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Alexis Orozco Velásquez, cédula de identidad 2-0806-0526**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1235-2023-UMPF-LC** de fecha 09 de junio de 2023, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 23373-2023**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡80 638,69** (Ochenta mil seiscientos treinta y ocho colones con 69/100) los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto correspondiente a los desodorantes	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡37 694,21
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡2 692,44
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡40 252,03
Total de impuestos en colones	₡80 638,69

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	156	Hamacas artesanales de diferentes colores, sin marca, sin composición, o país de origen
2	34	Toldos o mosquiteros de diferentes colores, no indica marca, composición o país de origen
Total	190	

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso N° 0082775-23, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal PCF-EXP-1460-2023, se establece para el día 09 de junio del 2023.

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 09/06/2023 (hecho generador), corresponde a un monto de ₡546,19.



MH-AANX-DN-EXP-0163-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0114-2025

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 0082775-23, es de \$492,95 (Cuatrocientos cincuenta y nueve dólares con 95/100) considerando un tipo de cambio del colón con respecto al dólar estadounidense de ₡546,19.

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	DUA de referencia	Partida arancelaria
1	Hamacas artesanales de diferentes colores, sin marca, sin composición, o país de origen	003-2023-45142	560890000010
2	Toldos o mosquiteros de diferentes colores, no indica marca, composición o país de origen	001-2023-37052	630493000000

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0163-2023. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Alexis Orozco Velásquez**, cédula de identidad **2-0806-0526**, al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por:
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión